

Constancia Secretarial: Manizales, tres (3) de diciembre de 2020. A despacho de la señora Jueza, informando que fue presentado nuevamente poder sin los requisitos del Decreto 806 de 2020, en concreto, no fue conferido mediante mensaje de datos.

Sírvase proveer,

Nancy Betancur Raigoza

Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de diciembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo instaurado por el Edificio José Jota P.H., contra Ximena Montes Barrera, radicado con el No.17001-40-03-011-2020-00165-00.

Se reitera lo resuelto por el despacho en auto del 20 de noviembre del presente año, en el que se resolvió recurso de reposición y no reconoce la personería solicitada, toda vez que no se allegó la prueba de que el poder hubiese sido conferido mediante mensaje de datos, lo que a la fecha no se ha cumplido. Si bien es cierto, el nuevo memorial poder contiene la información de los correos electrónicos de poderdante y apoderada, no se aporta la constancia de que el poder provenga del correo electrónico de la demandada o tenga presentación personal.

Por lo anterior, el poder arrimado no cumple con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se allegó la prueba electrónica de que el poder aportado provenga del correo electrónico de la demandada.

Nuevamente se requiere para que se aporte la constancia de comunicación mediante mensaje de datos o un poder especial que cumpla con lo establecido en el artículo 74 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

La providencia se fija en Estado No. 154 del 4/12/2020. G.EM.G.

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa3fd8821f18171298c50dad29d9295d1be03498161b4fab521e0a3b583caad6

Documento generado en 03/12/2020 02:24:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**